

PÚBLICO

C.P. ARI ORDINARIO N° 12600/15 Vrs.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL CLUB DE DEPORTES NÁUTICOS DE ARICA.

ARICA, 10 ABR. 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/001, de fecha 13 de junio de 2023, que imparte instrucciones a los Capitanes de Puerto para la elaboración de la resolución de operación de una bahía/sector, según jurisdicción y de la resolución de habilitación de una instalación portuaria; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Club de Deportes Náuticos de Arica.

b.- **Descripción General.**

El Club de Deportes Náuticos de Arica es una instalación destinada a la promoción, desarrollo y práctica de actividades náuticas en la región. Su infraestructura permite la operación de diversas embarcaciones como son yates, veleros y otras embarcaciones menores.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la Región de Arica y Parinacota, específicamente en la ciudad de Arica, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 18° 28' 51" S. / Longitud: 070° 19' 48" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1111, Edición 2021, c/c 2022.

d.- Propietario.

Presidente: Karin Schnaidt Heredia.

Concesionarios:

Club de Deportes Náuticos de Arica.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria que une el canto Weste de la Península Alacrán, con el punto geográfico ubicado en Latitud 18° 27' 13" S. y Longitud 070° 20' 30" W., y desde allí hasta tocar Punta Chacalluta.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1111, Edición 2021, c/c 2022.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos predominantes en esta zona son del SW, con magnitudes entre 8 a 16 nudos, periódicamente durante el año, alcanzando sus máximas intensidades a partir del mes de septiembre hasta marzo, con un máximo de 28 nudos. Lo hacen con regular fuerza desde el mediodía hasta el atardecer, dando origen a un período de calma hasta las 04:00 hrs., en que sopla levemente una brisa de tierra a mar, conocido como puelche o terral, el que desaparece a las 09:00 hrs., restableciéndose los vientos de dirección SW. En invierno existen cortos períodos de calma y vientos del Norte.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Como consecuencia de los vientos predominantes del SW, se forma en la rada una corriente marina constante hacia el NE, cuya intensidad varía con la fuerza del viento, manteniéndose hasta 3.

3) Dirección del régimen de oleaje.

El litoral abierto al océano no ofrece protección a las olas originadas al interior del Pacífico, causando oleajes con las siguientes características estacionales:

a) Durante los meses de otoño e invierno, los temporales del Pacífico SW generan marejadas en el litoral de la zona norte, obligando a suspender las faenas marítimas en los puertos, incluso dentro de las obras portuarias, como sigue:

- En otoño, las olas tienen alturas que oscilan entre 1,0 y 1,5 metros y en ocasiones una altura de 4,5 metros, durante marejadas.
- En invierno, las olas tienen una altura media cerca de 2,0 metros experimentándose, a veces, olas de 5,0 metros con período de 20 segundos.

b) En las estaciones de primavera y verano, pueden encontrarse mayores condiciones de calma en el estado del mar.

4) Régimen de mareas.

Régimen mixto semidiurno. El rango de la marea en sicigias es de 1,77 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arenas finas y medias con finos limosas y materias orgánicas con baja compacidad.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Frente de Atraque	Extensión (metros)	Orientación	Cantidad de Bitas de Amarre	Ductos
	20	weste	4	No corresponde

- Posee una zona de fondeo de embarcaciones en donde existen boyas sujetas con sus respectivos muertos, cadenas y cabos.
- Embarcaciones deportivas no efectúan maniobras de atraque o desatraque, solo embarque y desembarque de pasajeros a través del muelle.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k. Condiciones Límites para las naves.

Naves Tipo	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (tons.)
	12	3,6	2,0	Hasta 6

I.- Límites Operacionales.

MANIOBRA	DIRECCIÓN Y VELOCIDAD MÁXIMA DEL VIENTO (ND)	DIRECCIÓN Y VELOCIDAD MÁXIMA DE LA CORREINTE (ND)	DIRECCIÓN Y VELOCIDAD MÁXIMA ALTURA DE OLA	VISIBILIDAD MÍNIMA
AMARRE	12 Nudos	0,3 Nudos	0,3 Mts	500 Mts
DESAMARRE	12 Nudos	0,3 Nudos	0,3 Mts	500 Mts
ABARLOAMIENTO	NO CORRESPONDE			
PERMANENCIA	NO CORRESPONDE			
OTRAS DE INTERÉS	NO CORRESPONDE			

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	N° 1111, Edición 2021, c/c 2022.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Lanchas de apoyo	No corresponde.
Uso de Amarradores	No corresponde.

m.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** No corresponde
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - Ancla con su correspondiente maniobra y línea.
 - Espías apropiadas en su diámetro y resistencia para soportar los esfuerzos que implica la tracción de la embarcación por cada estación.
 - Bicheros para tomar el orinque de las boyas de amarre o hacer firme espías lanzadas a distancias.
 - Defensas suficientes para amortiguar la viada y el roce entre embarcaciones cuando estas se abarloen.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

n.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

Tipo : Faro.

Cantidad : 3.

Faro Península Alacrán G-1984.

Ubicación: Latitud 18° 28' 48" S. y Longitud 070° 19' 58" W.

Faro Rompeolas G-1986-4.

Ubicación: Latitud 18° 28' 47" S. y Longitud 070° 19' 45" W.

Faro Extremo Molo de Abrigo G-1986.

Ubicación: Latitud 18° 28' 10" S. y Longitud 070° 19' 42" W.
Al 023° y a 1.380 metros del Faro Península Alacrán.

2) Enfilaciones de puerto.

No corresponde.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

ñ.- Situaciones especiales.

Cuando se producen grandes marejadas, se forma una ola que ingresa a la poza de fondeo del Club náutico, limitando las maniobras de salida e ingreso a la zona de fondeo por parte de las embarcaciones menores deportivas.

o.- Documentos de Interés.

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Arica.

Dirección : Calle Máximo Lira N° 315, Arica.

Teléfono : +56 58 2356700 / +56 58 2356747.

E-mail : mesonlitcpa@directemar.cl

Club de Deportes Náuticos.

Dirección : Sector ex Isla alacrán S/N, Arica.

Teléfono : +569 95413139

E-mail : Clubnauticoarica1@gmail.com

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Toda nave que ingrese o amarre a las boyas del Club de Deportes Náuticos de Arica, deberá poseer la carta náutica actualizada de la bahía.

- 2) Las naves deportivas que arriben al Club de Deportes Náuticos de Arica, deberán comunicar oportunamente su ETA vía VHF, Canal 16 a Arica Radio CBA2, manteniendo escucha permanente en espera de instrucciones.
- 3) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación y el art. 142 de la ley de navegación.
- 4) Las embarcaciones deportivas, sean nacionales o extranjeras, que zarpen hacia el extranjero o recalen desde este, estarán sujetas a las normas establecidas en el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves y al Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

FELIPE RODRÍGUEZ MUÑOZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CLUB DE DEPORTES NÁUTICOS DE ARICA.
- 2.- T.P.A. S.A.
- 3.- C.J. IV Z.N.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- G.M. ARICA.
- 7.- ARCHIVO.